



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 37-2020-MDC-E/C

Coporaque, 04 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: el FUT 1475 con registro de Mesa de Partes N° 5100 de fecha 23/12/2019, Informe N° 921-2019-O-RR.HH.J.ATLL de fecha 30/12/2019, Informe N° 014-2020-MDC/GPP/HGV de fecha 10/01/2020, Opinión Legal N° 29-2020-MDC/OAJ/WTPSC de fecha 31/01/2020, sobre la solicitud efectuado por el Tec. Jesús Huancara Huayhua de pago de beneficios sociales - vacaciones trunca por haber laborado como Asistente Técnico de la obra "Creación del servicio comunal en el Centro Poblado de Machupiente - distrito de Coporaque - provincia de Espinar - región Cusco"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 26, señala "en la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma";

Que, el D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, en su artículo 24° Son derechos de los servidores públicos de carrera: Numeral c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley; Numeral d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de dos periodos (...). Los derechos reconocidos por la Ley a los servidores públicos son irrenunciables. Toda estipulación en contrario es nula;

Que, el Reglamento de la Ley de las Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, prescribe en su artículo 38.- "Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada. b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; (...)."; así mismo este mismo cuerpo normativo en su artículo 102° y 104°, señala "Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables. se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda. Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional: en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo del trabajado por dozas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; conyugue, hijos, padres o hermanos";

Que, mediante FUT 1475 con registro de Mesa de Partes N° 5100 de fecha 23/12/2019 el señor Jesús Huancara Huayhua, en adelante el administrado, quien solicita el pago de liquidación de beneficios sociales como Asistente técnico de la obra "Creación del servicio comunal en el Centro Poblado de Machupiente - distrito de Coporaque - provincia de Espinar - región Cusco" meta 0080-2019, habiendo laborado del 15/03/2019 al 31/07/2019 conforme indica en sus Informes N° 001-2019/JHH/AA/RR.HH/MDC-E con registro en Unidad de Recursos Humanos N° 2477 de fecha 12/12/2020 e Informe N° 002-2019/JHH/AA/RR.HH/MDC-E de fecha 11/12/2019, para mejor sustento adjunta copia de su DNI, copia del Contrato N° 005-2019-U-RR.HH.MDC-E/C de fecha 31/05/2019 suscrito entre su persona y la entidad por el periodo de dos meses del 01/06/2019 al 31/07/2019, y el certificado de trabajo N° 057-2019-U-RR.HH-MDC de fecha 05/08/2019 emitido por el Jefe de Recursos Humanos, por el periodo del 15/03/2019 al 31/07/2019 en el cargo de Asistente Técnico de obra; así como copia de boletas de pago del administrado; según Informe N° 921-2019-O-RR.HH.J.ATLL de fecha 30/12/2019 el Abg. Alfredo Taco Llave Jefe de Recursos Humanos remite al Gerente Municipal, la liquidación de beneficios sociales de Jesús Huancara Huayhua, quien labora como Asistente Técnico bajo el contrato del D. Leg. 276 en la obra "Creación del servicio comunal en el Centro Poblado de Machupiente - distrito de Coporaque - provincia de Espinar - región Cusco"; con Informe N° 014-2020-MDC/GPP/HGV de fecha 10/01/2020 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización comunica a Gerencia Municipal quien respecto a la petición del administrado manifiesta que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/. 1,029.43 con cargo al PI "Creación del servicio comunal en el Centro Poblado de Machupiente - distrito de Coporaque - provincia de Espinar - región Cusco"; mediante Opinión Legal N° 29-2020-MDC/OAJ/WTPSC de fecha 31/01/2020 el Abg. Walter Tito Peralta Santa Cruz Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en relación al pago de beneficios sociales al señor Jesús Huancara Huayhua, consignando los antecedentes, efectuando el análisis legal, las conclusiones, finalmente opina procedente el pago de beneficios sociales (vacaciones trunca) acumulados en un periodo de 04 meses y 16 días comprendidos del periodo del 15/03/2019 al 31/07/2019 por el monto de S/. 1,029.43 a favor del administrado Tec. Jesús Huancara Huayhua y solicita se emita la resolución de alcaldía correspondiente; según proveído N° 292A de fecha 04/02/2020 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutorio; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y APROBAR, a favor del Tec. JESUS HUANCARA HUAYHUA con DNI N° 47027669, ex trabajador de la Municipalidad Distrital de Coporaque, el pago de beneficios sociales - vacaciones trunca por el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2019 al 31 de julio de 2019, por la suma total de un mil veintinueve con 43/100 Soles (S/. 1,029.43); siendo el MONTO NETO A PAGAR la suma de OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 67/100 SOLES (S/. 821.67), la diferencia está destinado al pago de cargas sociales, por aportes del trabajador y del empleador.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las Gerencias de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, realizar las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Recursos Humanos, demás áreas para su conocimiento, fines pertinentes, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- GPPyR
- Of. Presupuesto
- Of. Contabilidad
- Of. Rec. Humanos
- Of. Asesoría Jurídica
- Adm. J. Huancara Huayhua
- OTI
- Archivo
- EOCthh.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Luis Huancara Huayhuac
C.A. 3589
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
Lic. Edilberto Campanoca Checco
DNI 24872080
ALCALDE